

ACUERDO MUNICIPAL N°. 2

(18 / 04 / 22)

“POR EL CUAL SE ASIGNAN LOS VALORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES EN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE SABANETA Y SE OTORGAN UNAS FACULTADES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la ley 632 de 2000, la ley 1176 de 2007, la ley 1450 de 2011, la Ley 1551 de 2012 y en cumplimiento de la ley 142 de 1994, el Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes aplicables,

ACUERDA:**CAPITULO PRIMERO: ACUEDUCTO**

ARTÍCULO PRIMERO: Las entidades que presten el servicio público domiciliario de acueducto en el municipio de Sabaneta, aplicarán los siguientes factores de subsidio promedio a las tarifas de acuerdo a lo establecido en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y el Decreto compilatorio 1077 de 2015, sin que dichos subsidios excedan en ningún caso, el valor de los consumos básicos o de subsistencia.

SUBSIDIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO		
ESTRATO	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO
ESTRATO 1	70%	70%
ESTRATO 2	40%	40%
ESTRATO 3	3%	3%

PARÁGRAFO: Facúltese al Alcalde Municipal para modificar los factores de subsidio de acuerdo a la disponibilidad de recursos del presupuesto, las variaciones de contribuciones aportadas, o las modificaciones de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las entidades que presten el servicio público domiciliario de acueducto en el Municipio de Sabaneta, aplicarán los siguientes factores promedio de contribución a las tarifas de acuerdo a lo establecido en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y el decreto compilatorio 1077 de 2015

FACTORES DE CONTRIBUCIÓN

CONTRIBUCIÓN SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO		
ESTRATO	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO
ESTRATO 5	50%	50%
ESTRATO 6	60%	60%
COMERCIAL	55%	55%
INDUSTRIAL	43.70%	43.70%

PARÁGRAFO: Facúltese al Alcalde municipal para modificar los factores de contribución de acuerdo con la variación del mercado de usuarios de estrato 5 y 6, el comercio y la industria, la disponibilidad de recursos a las modificaciones de ley.

ARTÍCULO TERCERO: El Alcalde municipal podrá si las circunstancias lo exigen, modificar las partidas asignadas en el Presupuesto General del Municipio de Sabaneta en los artículos presupuestales que se vean afectados por variaciones metodológicas y bases establecidas para el otorgamiento de los subsidios a los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto.

CAPÍTULO SEGUNDO: ALCANTARILLADO

ARTÍCULO CUARTO: Las entidades que presten el servicio público domiciliario de alcantarillado en el municipio de Sabaneta, aplicarán los siguientes factores de subsidio promedio a las tarifas de acuerdo a lo establecido en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y el Decreto compilatorio 1077 de 2015, sin que dichos subsidios excedan en ningún caso, el valor de los consumos básicos o de subsistencia.

SUBSIDIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO		
ESTRATO	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO
ESTRATO 1	70%	70%
ESTRATO 2	40%	40%
ESTRATO 3	6%	6%

PARÁGRAFO: Facúltese al Alcalde Municipal para modificar los factores de subsidio de acuerdo a la disponibilidad de recursos del presupuesto, las variaciones de contribuciones aportadas, o las modificaciones de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Las entidades que presten el servicio público domiciliario de alcantarillado en el Municipio de Sabaneta, aplicarán los siguientes factores promedio de contribución a las tarifas de acuerdo a lo establecido en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y el decreto compilatorio 1077 de 2015

FACTORES DE CONTRIBUCIÓN

CONTRIBUCIÓN SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO		
ESTRATO	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO
ESTRATO 5	50%	50%
ESTRATO 6	60%	60%
COMERCIAL	55%	55%
INDUSTRIAL	43.70%	43.70%

PARÁGRAFO: Facúltese al Alcalde municipal para modificar los factores de contribución de acuerdo con la variación del mercado de usuarios de estrato 5 y 6, el comercio y la industria, la disponibilidad de recursos a las modificaciones de ley.

ARTÍCULO SEXTO: El Alcalde municipal podrá si las circunstancias lo exigen, modificar las partidas asignadas en el Presupuesto General del Municipio de Sabaneta en los artículos presupuestales que se vean afectados por variaciones metodológicas y bases establecidas para el otorgamiento de los subsidios a los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de alcantarillado.

CAPÍTULO TERCERO: ASEO

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las entidades que presten el servicio público domiciliario de alcantarillado en el municipio de Sabaneta, aplicarán los siguientes factores de subsidio promedio a las tarifas de acuerdo a lo establecido en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y el Decreto compilatorio 1077 de 2015, sin que dichos subsidios excedan en ningún caso, el valor de los consumos básicos o de subsistencia.

SUBSIDIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO		
ESTRATO	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO
ESTRATO 1	70%	70%
ESTRATO 2	40%	40%
ESTRATO 3	15%	15%

PARÁGRAFO: Facúltese al Alcalde Municipal para modificar los factores de subsidio de acuerdo a la disponibilidad de recursos del presupuesto, las variaciones de contribuciones aportadas, o las modificaciones de ley.

ARTÍCULO OCTAVO: Las entidades que presten el servicio público domiciliario de aseo en el Municipio de Sabaneta, aplicarán los siguientes factores promedio de contribución a las tarifas de acuerdo a lo establecido en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y el decreto compilatorio 1077 de 2015

FACTORES DE CONTRIBUCIÓN		
CONTRIBUCIÓN SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO		
ESTRATO	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO
ESTRATO 5	50%	50%
ESTRATO 6	60%	60%
COMERCIAL	50%	50%
INDUSTRIAL	30%	30%

PARÁGRAFO: Facúltese al Alcalde municipal para modificar los factores de contribución de acuerdo con la variación del mercado de usuarios de estrato 5 y 6, el comercio y la industria, la disponibilidad de recursos a las modificaciones de ley.


ARTÍCULO NOVENO: El Alcalde municipal podrá si las circunstancias lo exigen, modificar las partidas asignadas en el Presupuesto General del Municipio de Sabaneta en los artículos presupuestales que se vean afectados por variaciones metodológicas y bases establecidas para el otorgamiento de los subsidios a los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de aseo.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente Acuerdo rige desde su sanción y publicación legal, hasta el 31 de enero de 2027

Dado en Sabaneta a los Nueve (9) días del mes de abril de Dos Mil Veintidós (2022), después de haber sido discutido y aprobado en los Dos Debates Legales, pasando en Primer Debate por la Comisión Segunda en la fecha abril Cinco (5) de Dos Mil Veintidós (2022) y segundo debate en plenaria en la fecha Nueve (9) abril de Dos Mil Veintidós (2022).



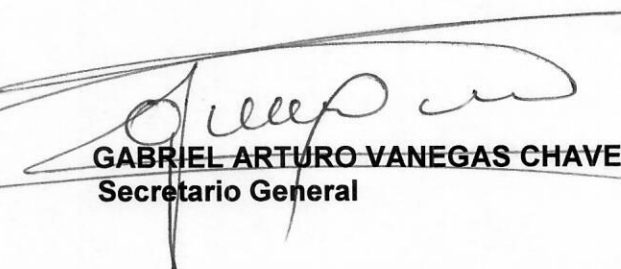
JOHN FREDY GONZALEZ MONTOYA
Presidente



CARLOS MARIO CUARTAS PÁLACIO
Vicepresidente Primero



JOSE JULIAN CANO CASTRO
Vicepresidente Segundo



GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
Secretario General

Recibido hoy 18 de Abril del 2022
a despacho del señor Alcalde.

MS
Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 18 de Abril del 200 2022.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE
En doble ejemplar remitase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, [Signature]

El Secretario, MS